



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre Nº1-145-2011

0000
EXENTA

AUTORIZA A COMUNIDAD AGRICOLA QUEBRADA DE TALCA, LA CAPTURA DE REPTILES Y MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTIFICOS.

187

SANTIAGO, 10 ENE 2012



no _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha noviembre de 2011; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a Comunidad Agrícola Quebrada de Talca, RUT Nº 53.143.680-6, cuyo Representante legal es el ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ con domicilio en Camino ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, la captura de reptiles y micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de reptiles, mediante lazos corredizos, redes entomológicas y captura manual y de micromamíferos, mediante trampas Sherman, para establecer la diversidad de fauna del Proyecto FPA 2001 "Estudio y sensibilización de la comunidad local sobre biodiversidad y conservación en el área de exclusión en la Comunidad Agrícola Quebrada de Talca", IV Región de Coquimbo, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el menor tiempo posible, en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Los lazos deberán ser revisados cada 1 hora y las trampas deberán ser revisadas cada 8 horas, durante el tiempo que duren las capturas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas se autoriza la participación de Arturo Cortés Maldonado, Rut Nº5.147.334-5; de Carlos Tirado Echavarría, Rut Nº13.360.529-0 y de Mario Zepeda Marambio, Rut Nº13.423.975-9.

Para las capturas deberá contarse con la autorización



TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, IV Región de Coquimbo (51-223488) y al mail del encargado R.N.R., raul.torres@sag.gob.cl y al Subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. César Portilla, deberá enviar a la Dirección Regional SAG IV Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CECILIA GONZÁLEZ CID
BIOLOGA
JEFA (S) DIVISIÓN
PROTECCIÓN RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CGC/GAR
DISTRIBUCIÓN:

Sr. César Portilla Yañez, [REDACTED]
Director/a Regional SAG IV Región de Coquimbo
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. De Partes